

Ramo: 8-Agricultura y Desarrollo Rural

Unidad RJL-Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura

Vigencia a partir 1 de Febrero de 2022

AUTORIZACIÓN PARA EFECTOS PRESUPUESTARIOS Y DE REGISTRO

Código	Puesto	Zona Económica	Nivel	Rango Salarial	Sueldo Base Tabular
Base					
E3434	Investigador Titular "C" T.C.	2	E3434	Sin Rango	30,581.68
E3432	Investigador Titular "A" T.C.	2	E3432	Sin Rango	22,266.26
E3431	Investigador Asociado "C" T.C.	2	E3431	Sin Rango	19,462.88
E3430	Investigador Asociado "B" T.C.	2	E3430	Sin Rango	17,369.88
E3424	Técnico Titular "A" T. C.	2	E3424	Sin Rango	17,369.88
E3423	Técnico Asociado "C" T.C.	2	E3423	Sin Rango	15,956.32
E3429	Investigador Asociado "A" T.C.	2	E3429	Sin Rango	15,495.08
E3434	Investigador Titular "C" T.C.	3	E3434	Sin Rango	36,777.00
E3433	Investigador Titular "B" T.C.	3	E3433	Sin Rango	31,369.90
E3432	Investigador Titular "A" T.C.	3	E3432	Sin Rango	26,778.10
E3425	Técnico Titular "B" T. C.	3	E3425	Sin Rango	23,310.98
E3431	Investigador Asociado "C" T.C.	3	E3431	Sin Rango	23,163.38
E3424	Técnico Titular "A" T. C.	3	E3424	Sin Rango	21,026.86
E3430	Investigador Asociado "B" T.C.	3	E3430	Sin Rango	20,893.54
E3423	Técnico Asociado "C" T.C.	3	E3423	Sin Rango	19,307.36
E3429	Investigador Asociado "A" T.C.	3	E3429	Sin Rango	18,633.16
E3422	Técnico Asociado "B" T.C.	3	E3422	Sin Rango	17,559.10
E3421	Técnico Asociado "A" T.C.	3	E3421	Sin Rango	15,958.76
E3420	Técnico Auxiliar "C" T.C.	3	E3420	Sin Rango	12,412.42

El presente tabulador se regirá por las siguientes reglas de aplicación.

- Los montos consignados en el presente tabulador de sueldos y salarios constituyen el sueldo base tabular y compensación garantizada que deben cubrirse al personal de investigación, sin considerar prestaciones.
- La prima vacacional y prestaciones económicas deberán calcularse y ser otorgadas, en razón de lo estipulado en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
- El aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponde a los servidores públicos que se describen en este tabulador de sueldos y salarios, se aplicará sujetándose a los términos del Decreto que, en su caso, emita para tales efectos el Ejecutivo Federal.
- Los incrementos sucesivos que, en su caso, se determinen al presente tabulador de sueldos y salarios, estarán sujetos a lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público disponga en materia de política salarial; en consecuencia, la entidad no debe modificar los montos que en este documento se autorizan.
- No debe cubrirse ninguna asignación adicional a los sueldos y salarios contenidos en el presente tabulador, que no esté expresamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- El costo de la aplicación del tabulador de sueldos y salarios deberá ser cubierto con los recursos autorizados a la entidad y en estricto apego a lo que en este sentido establezca el Presupuesto de Egresos vigente.
- La modificación de la estructura de las categorías y tabulador, así como el número de plazas en cada categoría solo podrá efectuarse previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- El ingreso y la promoción del personal técnico y de investigación, deberá sujetarse a los requisitos de escolaridad y experiencia autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.